

Traducción: Dieciocho ayudas por la cuantía que se indica a:

Juan Ignacio Preclado Idoeta, «La vida del gran Yogui Milarepa», atribuida a Re-Chung. Del Tibetano al castellano. 800.000 pesetas.

Lidia Taillefer de Haya, «Collected poems», de M. Moore. Del inglés al castellano. 600.000 pesetas.

Francisco Mariano Lafarga Maduell, «Diderot: Textos dramáticos», de F. Latorga. Del francés al castellano, 400.000 pesetas.

Clara Janés Nadal, «Sólo al atardecer», de Jiri Orten. Del checo al castellano. 500.000 pesetas.

Damián Francisco Alvarez Villalaín, «El crimen del padre Amaro», de Eça de Queiros. Del portugués al castellano. 600.000 pesetas.

Juan José del Solar Bardelli, «Historia del Doctor Johann Faust», anónimo del siglo XVI. Del alemán al castellano. 400.000 pesetas.

José Manuel de Prada Samper, «Londinense», de James Boswell. Del inglés al castellano. 500.000 pesetas.

Elena Laura Romero Chust, «Armonium», de Wallace Stevens. Del inglés al castellano. 600.000 pesetas.

Elzbieta Malgorzat Borkiewicz Morawska, «Stony Brook», de Jan Kott. Del polaco al castellano. 500.000 pesetas.

Salvador García-Bodaño Zunzunegui, «Viaxe a Galicia», de George Borrow. Del inglés al gallego. 400.000 pesetas.

Catalina Martínez Muñoz, «Relatos», de Virginia Wolf. Del inglés al castellano. 650.000 pesetas.

María Corneiro Fernández, «Correspondencia de Richard Ford», de Richard Ford. Del inglés al castellano. 500.000 pesetas.

Víctor Gabriel Andresco Peralta, «Osip Manoelstam: Sobre Poesía», de Osip Manoelstam. Del ruso al castellano. 600.000 pesetas.

Pedro Tena Junguito, «Antología», de A. E. Housman. Del inglés al castellano. 600.000 pesetas.

Isabel Reverte Cejudo, «Les Contes du Chat Perche», de Marcel Aymé. Del francés al castellano. 500.000 pesetas.

María Isabel Butler Pontes de Foley, «Juguets del destino», de William Trevor. Del inglés al castellano. 450.000 pesetas.

Raquel García Lozano, «Antología poética del poeta hebreo Yehuda Amichai», de Yehuda Amichai. Del hebreo al castellano. 600.000 pesetas.

Jorge Giménez Bech, «Azucar en los prados», de Inazio Mujika Iraola. Del vasco al gallego. 400.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de agosto de 1993.—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

## BANCO DE ESPAÑA

**24765** ACUERDO de 8 de octubre de 1993, del Consejo Ejecutivo, por el que se interviene a la Entidad «Caixa Catalonia de Credit, Sociedad Cooperativa Catalana de Crédito».

El Consejo Ejecutivo, en su reunión del día 8 de octubre de 1993, ha tomado la siguiente decisión:

Se acuerda la intervención de la entidad «Caixa Catalonia de Credit, Sociedad Cooperativa Catalana de Crédito», a la que, a partir de la notificación de la resolución, le serán de aplicación las medidas que al respecto establece el título III de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las Entidades de crédito.

Se designan Interventores a los siguientes señores:

Don Ricardo Gómez Montejo, don Angel Rico Cantos de Alcober, don Francisco Barona Marco y don Pablo Benito Benito.

Las funciones de intervención las realizarán solidariamente cualesquiera de ellos.

Sin perjuicio de lo que antecede, los Interventores designados estarán investidos de las facultades de inspección que le corresponden al Banco de España, por cuyo motivo tendrán acceso a toda la documentación de la Entidad intervenida.

Este acuerdo es inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

El acuerdo de intervención se mantendrá hasta que se supere la situación que lo ha motivado.

Madrid, 8 de octubre de 1993.—P. D., El Secretario general, Luis Calvo-Sotelo.

# COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**24766** RESOLUCION de 1 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se incoa expediente para la inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la iglesia de San Miguel, en Pulpí (Almería).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva, y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguardia de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción genérica en dicho Catálogo General de la iglesia de San Miguel, en Pulpí (Almería). Este edificio de interés histórico fue construido en 1801, en época de Carlos IV, lo cual puede constatarse mediante la inscripción de una placa que aparece sobre el vano de entrada, cuyo texto es el siguiente: «Reynando la C. M. de S. M. Carlos IV, se construyó este templo a fundamento de la Orden de la Real Cámara de Castilla, y a expensas de los caudales de fábrica de Iglesias de Obispado de Almería. Año MDCCCI»;

Vista la propuesta del citado Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor de la iglesia de San Miguel, en Pulpí (Almería), cuya identificación y descripción figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3, esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

Tercero.—Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Quinto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 1 de septiembre de 1993.—El Director general, José Guirao Cabrera.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Identificación

Denominación: Iglesia de San Miguel. Localización: Pulpí (Almería). Ubicación: Plaza de la Libertad. Fecha de construcción: 1801. Autor: Anónimo. Estilo: Neoclásico.

#### Descripción

El inmueble fue construido en época de Carlos IV, año 1801. Presenta planta rectangular con dos edificaciones adosadas a ambos lados de la

cabecera y con una torre, adosada igualmente, en el centro de la cabecera. El interior es de reciente factura.

La fachada principal muestra una zona central rehundida, quedando dos machones laterales algo más salientes. El vano de entrada es rectangular con remaque de molduras, dintel adovelado y sobre él moldura quebrada y resaltada.

Se remata con molduras a dos aguas y bajo ella un reloj.

La torre es prismática, de base cuadrada, formada por tres cuerpos decrecientes, en el último con arco de medio punto en cada frente van las campanas. Se cubre con una cupulilla de media naranja con pequeña linterna.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

**24767** *DECRETO 42/1993, de 27 de abril, por el que se aprueba la segregación de la entidad local menor de Valdelacalzada para su constitución en municipio independiente del de Badajoz.*

La entidad local menor de Valdelacalzada pretende su segregación del municipio de Badajoz para constituirse en municipio independiente, para la cual ha tramitado el correspondiente expediente, con arreglo a las prescripciones de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local;

la citada segregación ha sido informada favorablemente por la excelentísima Diputación de Badajoz mediante acuerdo del Pleno en sesión de 29 de enero de 1992, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado que, en sesión celebrada el día 11 de marzo del año en curso, dictaminó que procede someter a la Junta de Extremadura para su aprobación la segregación de la entidad local menor de Valdelacalzada para constituirse en municipio independiente del de Badajoz.

En base a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 9.5 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril, dispongo:

Artículo 1.º Aprobar la segregación de la entidad local menor de Valdelacalzada para su constitución en municipio independiente del de Badajoz, denominándose «Valdelacalzada».

Art. 2.º Los términos municipales afectados por esta segregación estarán delimitados conforme a los acuerdos adoptados por los órganos colegiados de ambas entidades locales y que obran en el expediente de su razón.

Art. 3.º Las estipulaciones jurídicas y económicas a que hace referencia el artículo 14.2 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, serán las fijadas por los órganos colegiados de ambas entidades locales afectadas y que obran en el expediente tramitado al efecto.

Mérida, 27 de abril de 1993.—El Presidente de la Junta de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.—El Consejero de Presidencia y Trabajo, Joaquín Cuello Contreras.